

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

Excma. Sra.:
De la Oliva Marrades,
Presidenta, (virtual)

Ilmo. Sr. Baeza Díaz Portales,
(virtual)

Ilmo. Sr. Cerón Hernández,
(virtual)

Ilma. Sra. Rojo Beltrán,
(virtual)

Ilmo. Sr. Calvé Corbalán,
(virtual)

Ilma. Sra. Díaz García (virtual)

Ilmo. Sr. De Blas Javaloyas,
(virtual)

En Valencia, a 03 de julio de 2024.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen la Excma. Sra. D^a María Pilar de la Oliva Marrades, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos./as. Sres./as. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, D^a Esther Rojo Beltrán, Presidenta de la Audiencia Provincial de

Valencia, D. César Zenón Calvé Corbalán, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Valencia, D^a Sofía Díaz García, Magistrada Juez de la Sección 3^a de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana y D. José Ramón De Blas Javaloyas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Elche.

La Excma. Sra. Presidenta declara abierto el acto y con carácter previo traslada a la Sala de Gobierno la propuesta efectuada a favor de la Ilma. Sra. D^a Esther Rojo Beltrán como nueva vocal del Consejo General del Poder Judicial.

La Excma. Sra. Presidenta, sabedora de que con ello se expresa el sentir general de la Sala de Gobierno, hace llegar al miembro de la misma D^a Esther Rojo Beltrán, la satisfacción del órgano y su felicitación por la meritada propuesta, con la seguridad y confianza de que con su dedicación y buen hacer ya mostrado en las tareas propias de su cargo como Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia, cosechará los mayores éxitos profesionales en el futuro.

Referido lo anterior, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, D. Rafael Lara Hernández, quien votará los acuerdos que pudieran adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1. 12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procede a dar cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

Magistrados y Jueces

1º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 581 bis/94**, de la unificación de criterios y coordinación de prácticas procesales adoptada por la **Junta de Magistrados de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Alicante**, celebrada en su sesión de fecha 7 de junio de 2024, con el siguiente contenido:

1º.- Revocación del beneficio de la suspensión de la pena de prisión, por la comisión de un delito en el período de la suspensión.

Procede valorar si se han frustrado las expectativas que determinaron la concesión del beneficio y revocarlo o no, (art. 86.1.a CP), pero no cabe prorrogar el plazo de la suspensión, ni imponer nuevas condiciones (art. 86.2 CP).

Para acordar la revocación por delinquir dentro del plazo de suspensión, se precisa que la fecha del delito y de la del dictado de la condena se encuentren dentro de dicho plazo.

2º.- Revocación del beneficio de la suspensión de la pena de prisión, por impago de la responsabilidad civil.

La revocación por falta de pago de la responsabilidad civil debe ajustarse a las exigencias de doctrina del Tribunal Constitucional (SSTC 32/2022, de 7 de marzo, 132/2022, de 24 de octubre, 184/2023, de 11 de diciembre de 2023, entre otras), esto es, debe existir un impago injustificado por ostentarse capacidad económica. Si el pago no llega a producirse por razón de la precaria situación económica de la persona condenada, la suspensión no se verá en ningún caso revocada.

No obstante, conforme a la doctrina constitucional, se podrá valorar la posibilidad de revocar la suspensión cuando se detecte un incumplimiento voluntario de dicho compromiso en cualquier fase del plan de pagos señalado por el órgano judicial, pese a disponer el penado de medios económicos para abonar los importes asignados.

3º.- Estimación del recurso de apelación contra el auto que deniega el beneficio.

El tribunal de apelación, que concede la suspensión, fijará las condiciones del beneficio cuando disponga de elementos de juicio bastantes para hacerlo.

4º.- Suspensión de los artículos 80.4 y 80.5 CP

El juez debe pronunciarse siempre sobre la suspensión, también por las circunstancias de enfermedad grave e incurable y drogadicción, aunque el condenado se encuentre cumpliendo condena por otras causas, y, en principio, nada obsta su concesión. Cada ejecutoria exige su pronunciamiento.

En el supuesto de personas condenadas internas en centros penitenciarios cumpliendo otras condenas, solo se considerará tratamiento de deshabitación el llevado a cabo en el módulo correspondiente bajo la supervisión de entidad pública o privada debidamente acreditada. En ningún caso el mantenimiento con metadona o la asistencia a la enfermería del Centro.

5.- Reo habitual.

En el cómputo de los tres delitos se incluye el que es objeto de la sentencia que se ejecuta (art. 80.3 CP). Y no es necesario que los delitos anteriores que conforman la habitualidad sean de idéntica naturaleza que el delito objeto de la sentencia de condena de cuya ejecución se trata.

6.- Cumplimiento de la libertad vigilada.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

El cumplimiento de la libertad vigilada consistente en la obligación de participar en programas formativos de educación sexual y similares previsto en el artículo 106 del Código Penal, cuando el penado no ha estado interno en el centro penitenciario, plantea el problema de la determinación de la administración competente para llevar a efecto su ejecución. Se expone que tanto la administración Penitenciaria como la administración de la Comunidad Autónoma se declaran incompetente en estos supuestos, como los de suspensión de la pena de prisión, por lo que no se puede hacer efectiva la pena de la libertad vigilada en estos supuestos.

Por la Sala de Gobierno del TSJCV se acuerda dar traslado a las administraciones implicadas para que se adopte una solución urgente al problema que se plantea, así como también al Consejo General del Poder Judicial.

7.- Orden de intervención del acusado en el juicio oral.

El artículo 701 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal no impide que la declaración del acusado se realice en último lugar, tras la celebración del resto de la prueba. Sin embargo, tampoco en su actual redacción dicho precepto impone este orden, el Presidente del Tribunal pueda alterar ese orden, a instancia de parte y aun de oficio, "cuando así lo considere conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos o para el más seguro descubrimiento de la verdad". STS 514/2023, DE 28 DE JUNIO y STS 714/2023, 28 SEPTIEMBRE.

Sería Conveniente que la petición se realice en el escrito de calificación provisional para el orden del plenario. El derecho a la última palabra se mantiene inalterable, aunque el acusado declare tras concluir el resto de la práctica de la prueba.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

2º.- Acusar recibo de su oficio de fecha 17 de junio de 2024 y tener por comunicado en el **Expediente Gubernativo nº 1106/90**, a los efectos previstos en el artículo 60.1 párrafo segundo del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, por parte del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Massamagrell** (Valencia) que al ser festivo en esa localidad el día 15 de agosto (octavo día de la guardia) dedicará a los señalamientos previstos para esa fecha, el día 14 de agosto de 2024, anterior día hábil.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

3º.- Acusar recibo de su oficio de fecha 19 de junio de 2024 y tener por comunicado en el **Expediente Gubernativo nº 1268/90**, a los efectos previstos en el artículo 60.1 párrafo segundo del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, por parte del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Quart de Poblet** (Valencia) que al ser festivo en esa localidad el día 15 de agosto (octavo día de la guardia) dedicará a los señalamientos previstos para esa fecha, el día 14 de agosto de 2024, anterior día hábil.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

4º.- Acusar recibo de su oficio de fecha 25 de junio de 2024 y tener por comunicado en el **Expediente Gubernativo nº 1106/90**, a los efectos previstos en el artículo 60.1 párrafo segundo del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, por parte del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Massamagrell** (Valencia) que al ser festivo en esa localidad el día 3 de octubre (octavo día de la guardia) dedicará a los señalamientos previstos para esa fecha, el día 1 de octubre de 2024.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

5º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 64/24**, del oficio de fecha 24 de junio de 2024 remitido por el **Subdirector General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia**, informando a esta Sala de Gobierno del importe abonado en el mes de junio (326.522,6 €) de la cantidad asignada para todo el año 2024, para el pago de las retribuciones de los Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos que sean llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales; siendo por lo tanto el gasto acumulado en el ejercicio 2024 hasta el indicado mes de junio de 1.717.008,8 €, equivalente al 66,30% del total asignado para todo el año a esta Sala de Gobierno, destinada al pago de las retribuciones de los Magistrados suplentes y Jueces sustitutos que sean llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

6º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de lo Social nº 15 de Valencia** a la Juez sustituta **Dª María del Mar Fernández Barjau**, desde el día 10 de junio de 2024 hasta el día 17 de julio de 2024, por licencia de su titular. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

7º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano en funciones de los **Juzgados de Castellón** llamando para actuar en el **Juzgado de Instrucción nº 1 de Castellón** a la Juez sustituta **Dª Lucía Funes García**, desde el día 5 de junio de 2024 hasta la incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

8º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Alcoy** a la Juez sustituta **Dª Ana Isabel Orts Rodríguez**, desde el día 13 de septiembre de 2024 hasta el día 4 de octubre de 2024 y desde el día 7 de octubre de 2024 hasta el día 8 de noviembre de 2024, por licencia de su titular. Comuníquese.

9º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de lo Penal número 1 de Gandía** a la Juez sustituta **Dª Carmen Lucía Navarro García**, desde el día 12 de junio de 2024 hasta la reincorporación de su titular, por desempeño de comisión de servicios con relevación de funciones de aquél. Comuníquese.

10º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante** llamando para actuar en el **Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Torreveja** al Juez sustituto **Dª Demetrio Enrique Vaíllo Martínez**, desde el día 5 de agosto de 2024 hasta el día 23 de agosto de 2024, por licencia de su titular. Comuníquese.

11º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano en funciones de los **Juzgados de Castellón** llamando para actuar en el **Juzgado de Instrucción nº 3 de Castellón** a la Juez sustituta **Dª Miriam García Medina**, desde el día 26 de junio de 2024 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

12º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano en funciones de los **Juzgados de Castellón** llamando para actuar en el **Juzgado de Instrucción nº 2 de Castellón** a la Juez sustituta **Dª María Carmen Marín García**, desde el día 27 de junio de 2024 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

13º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Paterna** a la Juez sustituta **Dª Rosa Sonsoles Hernández González**, el día 26 de junio de 2024, por licencia de la Juez sustituta adscrita al meritado órgano. Comuníquese.

Relativo a Jueces de Paz

14º.- Nombrar a **Don Pedro Herráiz Serrano**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**ALBALAT DELS SORELLS**" (**MONCADA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 417/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Albalat dels Sorells** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Moncada**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Moncada, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

15º.- Nombrar a **Don Antonio Miguel Tormos Muñoz**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de "**ALBALAT DELS SORELLS (MONCADA-VALENCIA)**", para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29/05/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 417/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Albalat dels Sorells** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Moncada**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Moncada, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

16º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 98/94**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 26 de junio de 2024, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular y sustituto de Foios, D^a Isabel Burón Flores y D. Ángel Salvador García,

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

respectivamente, desde el día 6 de octubre de 2024, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

17º.- Nombrar a **Doña Leticia Tomás Gozálbez**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"GAIANES" (ALCOI-ALICANTE)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 11 de junio de 2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 623/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Gaianes** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Alcoi**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Alcoi, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Área Disciplinaria

18º.- Reservado

19º.- Reservado

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

20º.- Reservado

Medidas de apoyo y Seguimiento

21º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 103/24**, a instancia de quien ha actuado como ponente en el mismo, Ilmo. Sr. D. César Zenón Calvé Corbalán, del plan de actuación en relación a la adscripción del Juez en prácticas de la 73ª promoción al **Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón**, de fecha 13 de junio de 2024, presentado por la titular del precitado órgano, Dª Alejandrina Aránzazu Peris Martínez; así como del escrito de fecha 20 de junio de 2024, presentado por D. Juan Manuel Fernández Sánchez, juez en prácticas de la 73ª promoción, el cual ejercerá funciones como juez de refuerzo en el antedicho órgano a partir del día 1 de julio de 2024.

Por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda la aprobación del plan de actuación que se refiere ut infra en relación con el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón para el Juez de refuerzo de la 73 Promoción, desde el 1 de julio al 30 de noviembre de 2024.

Dado que no existe una distribución por clases de materia o por números, para una adecuada valoración de la distribución de los asuntos entre la titular del Juzgado y el juez en prácticas se deben facilitar datos estadísticos actualizados por materia y, en especial, de los asuntos pendientes de admisión, así como el número de días y de juicios ya agendados y por agendar en el periodo de refuerzo, bajo la premisa que la medida de apoyo no se acompaña de un refuerzo de funcionarios.

Mientras se presenta esa propuesta con datos numéricos y motivada, resulta necesario establecer un plan de actuación provisional, pues el inicio del refuerzo se encuentra previsto para el próximo día 1 de julio.

En el primer trimestre de 2024 se presentaron: 6 comunicaciones de la apertura de negociaciones; 1 solicitud de homologación de plan de restructuración; 159 concursos de acreedores (145 de personas naturales no empresarios); 9 procedimientos especiales de microempresas; 22 incidentes concursales; 1 expediente del art. 169; 39 demandas en materia no concursal; 1 diligencia preliminar; 2 medidas cautelares; y 23 ejecuciones.

El plan de actuación consistirá en que la titular siga conociendo de todos los asuntos presentados con anterioridad al inicio del refuerzo y el juez en prácticas conocerá de los asuntos que se presenten desde el 1 de julio, de forma que la titular pueda agilizar los procedimientos ya presentados y de los que tiene conocimiento, con la finalidad de reducir su pendencia.

Asimismo, se acuerda solicitar de la Letrada de la Administración de Justicia del precitado órgano judicial, certificación sobre los señalamientos del Juzgado en el trimestre inmediatamente anterior al día de hoy, así como también del mes de julio. Comuníquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

22º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 120/24**, del plan de actuación de fecha 19 de junio de 2024 remitido por D^a Andrea Montesinos Sanía, titular del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Alzira** y a la vista de lo solicitado, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para el precitado órgano judicial, consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio con relevación de funciones, por un plazo de seis meses en su caso prorrogables.

Examinado el precitado plan de actuación que se propone para el refuerzo, se acuerda por esta Sala de Gobierno que el trabajo se proceda a distribuir entre la titular y el refuerzo por mitad, asignando los números impares al refuerzo y los números pares a la titular del órgano; ello lo anterior independientemente de la materia y siendo de cuenta de la titular la realización de las guardias.

La semana de guardia se llevará a cabo por el juez titular, no teniendo nada señalado esa semana el juez de refuerzo. Mientras que la semana siguiente a la de guardia (semana blanca) no tendrá nada señalado el juez titular, pero el juez de refuerzo celebrará señalamientos como si de una semana normal se tratase (así celebrará en dicha semana los lunes y jueves declaraciones, los miércoles y viernes civiles. Y en su caso, si así estuviera señalado, el martes juicios por delito leve).

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del juez sustituto al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

23º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 121/24**, del Acuerdo dictado en fecha 26 de junio de 2024 por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia, D^a Esther Rojo Beltrán, así como de la solicitud articulada en fecha 25 de junio de 2024 por D. Eduardo Pastor Martínez, Magistrado titular de la Sección 9^a de la Audiencia Provincial de Valencia.

De conformidad con lo solicitado y habida cuenta que se halla próximo el cumplimiento de los 180 días reglamentarios de sustitución voluntaria prestada por el precitado Magistrado Sr. Pastor Martínez en la **Sección 10^a de la Audiencia Provincial de Valencia**, esta Sala de Gobierno acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **comisión de servicios sin relevación de funciones para la Sección 10^a**, a favor de **D. Eduardo Pastor Martínez, Magistrado titular de la Sección 9^a**, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, o hasta que la vacante sea ocupada por su titular, caso de producirse con anterioridad.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 21/24** del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 28 de junio del presente, por el que se adopta y pone en funcionamiento la medida de refuerzo transversal para los juzgados de lo penal de ejecutorias, números 5, 13, 14 y 16 de Valencia, y por el que se acuerda una comisión de servicios con relevación de funciones en favor de la magistrada D^a Eva Moreno Sanz, titular del Juzgado de lo Penal número 15 de Valencia. En el mismo, también se acuerda dar traslado tanto al Ministerio de la Presidencia, Justicia

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

y Relaciones con las Cortes, a fin de que en el ámbito de sus competencias lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado; como al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento y en igual fin, llevar a cabo en el ámbito de sus competencias las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a cuanto se acuerda.

Sobre esta comunicación se reitera el Acuerdo adoptado por esta Sala de Gobierno en su sesión de fecha 17 de enero de 2024, que acordó la creación de una unidad de refuerzo para dichos juzgados, consistente en un equipo formado por un Juez, un Letrado de la Administración de Justicia, y funcionarios; atribuyéndole a aquélla la competencia de las nuevas ejecutorias que entren en materia de violencia de género, por un plazo de seis meses, en su caso, prorrogables, como así lo ha determinado el CGPJ.

Nombrada la magistrada D^a Eva Moreno Sanz, por el Secretario de Gobierno, a través del Ilmo. Sr. Secretario Coordinador provincial de Valencia, se impulsarán las gestiones oportunas de cara a la consecución del nombramiento de un Letrado de la Administración de Justicia.

En cuanto a los funcionarios de la unidad, a la vista del acuerdo de Sala mencionado, así como de la Junta de Jueces de lo Penal celebrada en su sesión de fecha 12 de enero de 2024, y el informe elaborado por el Ilmo. Secretario Coordinador de Valencia de 5 de febrero de 2024, sobre las cargas de trabajo previstas, se acuerda determinar como necesarios, seis gestores, catorce tramitadores y dos auxilios.

Se acuerda solicitar por esta Sala de Gobierno, el nombramiento urgente de los mismos a la Conselleria de Justicia e Interior, aun cuando sea de manera progresiva en el tiempo, empezando por un mínimo de diez (entre dos gestores, siete tramitadores y un auxilio) para que en el próximo semestre, conforme la carga de trabajo, se alcanzara la cifra definitivamente adoptada de efectivos; procurándose dada la especialísima sensibilidad de la materia competencia de esta unidad, se nombren funcionarios con experiencia en el orden penal y ejecución.

Por lo que hace a la ubicación de la unidad, se recuerda el Acuerdo adoptado por esta Sala nº 75 en su sesión de fecha 10 de abril de este año, en cuanto a uso de los edificios judiciales; y en el presente caso, de forma provisional y urgente, se interesa su ubicación en las dependencias de la Junta Electoral de Zona, dotándola de los medios materiales e informáticos necesarios, hasta que la Dirección General de Justicia pueda realizar las obras de acondicionamiento oportunas en local de su elección, y todo ello con el objetivo de que la medida de refuerzo inicie su actividad lo antes posible.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

25º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 del Alarde nº 29/2024** confeccionado por **Doña Diana Moreno Martín**, Magistrada Juez titular del **Juzgado de Primera Instancia número 8 de Castellón**; y a la vista de que el magistrado Ilmo. Sr. Don César Martínez Díaz, ponente en el Alarde de referencia, no ha asistido a la presente sesión de la Comisión de la Sala de Gobierno, se acuerda posponer la decisión sobre este asunto a la próxima sesión que se celebre por esta Sala.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

26º.- Trasladar, según propuesta de la Ilma. Sra. Doña Sofía Díaz García, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 (Alarde nº 31/2024)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don Enrique Marí Farinós**, Magistrado Juez titular del **Juzgado de Instrucción nº 1 de Castellon**, al cesar en el mismo el día 23 de mayo de 2024 y del que se hizo cargo el día 14 de mayo de 2010, sin hacer observación alguna.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

27º.- Devolver al Juzgado, según propuesta del Ilmo. Sr. Don Manuel José Baeza Díaz-Portales, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 (Alarde nº 33/2024)**, el Alarde confeccionado por **Doña Rosa María Juan Cardona**, Magistrada Juez titular del **Juzgado de lo Penal nº 9 de Alicante**, a fin de que proceda a corregir la relación global de asuntos pendientes que se acompaña, toda vez que la misma no concuerda con los datos del propio alarde.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

28º.- Trasladar, según propuesta de la Ilma. Sra. Doña Esther Rojo Beltrán, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 (Alarde nº 34/2024)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña María Morán de Vega**, Magistrada Juez titular del **Juzgado de Primera Instancia número 2 de Benidorm**, al cesar en el mismo el día 23 de mayo de 2024 y del que se hizo cargo el día 25 de septiembre de 2015; debiéndose aclarar en todo caso si se ha procedido al dictado de las sentencias que figuran como pendientes.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

29º.- Devolver al Juzgado, según propuesta del Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Cerón Hernández, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 (Alarde nº 35/2024)**, el Alarde confeccionado por **Doña Ana Sancho Alpañés**, Magistrada-Juez titular del **Juzgado de Primera Instancia número 3 de Elche**, a fin de que se acompañe la relación global de asuntos que no se acompaña.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

Asuntos Varios

30º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 258/18** del contenido del Acta de la Reunión de la Comisión Provincial de Coordinación de Policía Judicial de Alicante, celebrada en su sesión de fecha 13 de junio de 2024, en la sede de la Audiencia Provincial de Alicante.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

31º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1/24**, de la solicitud formulada por DOMUSTUTELA INVERSIÓN, S.L., por el que interesa el uso de una sala de la Ciudad de la Justicia de Valencia, al objeto de realizar grabación de anuncios para redes sociales, a lo que se opone esta Sala de Gobierno.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

32º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial para que, a su vez, la haga llegar al Ministerio de Justicia, en el **Expediente Gubernativo número 92/19**, la propuesta de concesión de la Cruz de San Raimundo de Peñafort, en el grado en que corresponda, a favor de **D. José Miguel de Ángel Cubells**.

Los méritos que en el mismo concurren se recogen en cuanta documentación obra en el Expediente de referencia, a lo cual nada tiene que objetar esta Sala de Gobierno, que a su vista apoya la propuesta.

No es ocioso reseñar aquí su más que destacable labor desempeñada como Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, cargo éste que sirvió durante siete años con absoluta entrega y dedicación, ejerciendo del mismo modo una magnífica labor como Delegado territorial que fue, en Valencia, del Ilustre Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia; y sirviendo siempre con total abnegación a la Administración de Justicia desde los múltiples cargos y destinos que ostentó en las diferentes jurisdicciones.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 3 DE JULIO DE 2024

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

33º.- Reservado

34º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1/24**, de la solicitud formulada por "GEMME, Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación", por la que se interesa el uso del Salón de Actos de la Ciudad de la Justicia de Valencia, al objeto de realizar la celebración del Día Europeo de la Mediación, a lo que nada opone esta Sala de Gobierno.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

35º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 98/24** del Plan de Refuerzo para oficinas judiciales, oficinas fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para el segundo semestre del presente año 2024, aprobado por la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar la Excm. Sra. Presidenta da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por la Excm. Sra. Presidenta, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales".

